

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de El Limón, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
21 de enero de 2019**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **EL LIMÓN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 06 de junio de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de El Limón, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la

auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de El Limón, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5083/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 19 de septiembre de 2016, concluyendo precisamente el día 23 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros

- por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
 - d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
 - e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
 - f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
 - g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
 - h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
 - i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
 - j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
 - k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.

- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.

- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.

- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

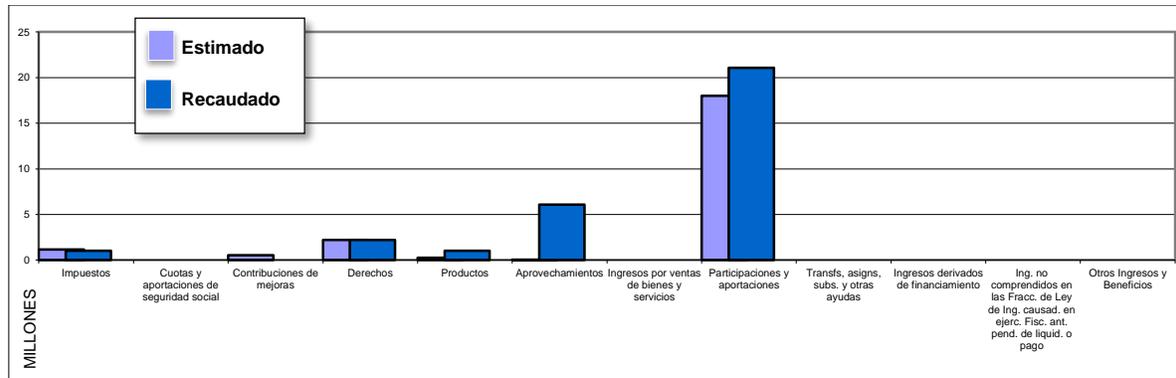
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,159,163	1,009,703	87%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	545,000	0	0%
4	Derechos	2,222,943	2,201,623	99%
5	Productos	263,563	1,019,441	387%
6	Aprovechamientos	41,062	6,082,522	14813%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	18,009,975	21,060,080	117%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%

Total	22,241,706	31,373,369
--------------	-------------------	-------------------

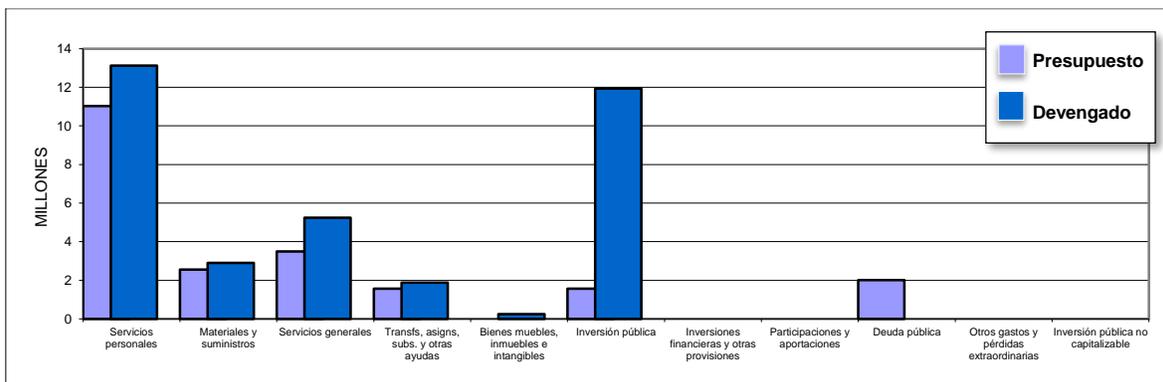


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	11,035,664	13,123,556	119%
2000	Materiales y suministros	2,563,390	2,903,454	113%
3000	Servicios generales	3,492,108	5,237,928	150%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	1,575,900	1,889,545	120%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	243,833	0%
6000	Inversión pública	1,566,413	11,935,814	762%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%

8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	2,008,231	0	0%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Total	22,241,706	35,334,130
--------------	-------------------	-------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto

b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 110 días de retraso por mes

c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.

e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO (PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015)

OBSERVACIÓN NO. 01.- CUENTA CONTABLE: 5112-200-000.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: ENERO A SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, elaboradas por concepto de "Pago de los trabajos de asesoría jurídica al Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autorizó la contratación del prestador de servicio así como la copia certificada del contrato de prestación de los servicios debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas por las partes contratantes, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal de las obligaciones de pago adquiridas por la entidad auditada, constatando que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado. Con el afán de acreditar que se dio cumplimiento al contrato en cuanto a la realización de los trabajos contratados, los auditados exhiben copia del informe de actividades, en el cual se menciona que se regularizaron propiedades, soportando lo antes referido mediante copia de los títulos de propiedad emitidos a favor del municipio El Limón, Jalisco, boletas registrales y oficios, elementos mediante los cuales se constata que el profesional contratado, dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales a favor del municipio, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales. Finalmente se acompaña la copia certificada de la cédula profesional que demuestra los conocimientos técnicos especializados del prestador de servicios para ejercer la profesión de abogado, cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley para el ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 02.- CUENTA CONTABLE: 5244-500-000.-FOLIO NO. VARIOS.-MES: VARIOS

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, elaboradas por concepto de "Aportación para el Sistema Intermunicipal de Agua Potable de Manantlán, Autlán, El Grullo, El Limón"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de convenio de INTERMUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MANANTLAN, de fecha 29 de octubre de 2012, celebrado entre los municipios de Autlán de Navarro, El grullo y El Limón, Jalisco, con el OBJETO: fijar las bases administrativas para la operación y mantenimiento del sistema de agua potable Manantlan, para los municipios, de EL LIMÓN, EL GRULLO y AUTLAN DE NAVARRO todos del Estado de Jalisco, la aportación para la operación y mantenimiento del sistema de agua potable de

Manantlan, documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, en el mismo tenor se adjunta copia de la minuta de reunión sistema intermunicipal Manantlan AUTLAN-EL GRULLO-EL LIMÓN; en la cual se acordó, incrementar la aportación mensual realizada por los municipios, verificando de esta manera que existió acuerdo por parte del integrantes del sistema de agua potable para determinar el monto de las aportaciones de cada uno de los municipios, constatando que la entidad auditada eroga los recursos conforme a lo acordado. Aunado a lo anterior y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones, anexan copia del nombramiento del Director de la Junta Municipal del Agua Potable y Saneamiento sistema El Grullo-Manantlan, documento mediante el cual se constata la relación existente entre el organismo beneficiado con las aportaciones y la persona que recibió los cheque materia de la presente observación, además cabe señalar que se manifestó, que el organismo de agua de Manantlan, no tiene una figura legal por ello no expide comprobantes con requisitos fiscales, con lo cual se aclaran los motivos por los cuales no se expide dicho comprobante, remitiendo para los efecto de comprobación las órdenes de pago recibo expedidas por concepto de la aportaciones efectuadas a dichos organismos, documentos que contienen la firma de recepción, constatando con ello que Director de la Junta Intermunicipal, recibió dichos recursos, constatando con ello el destino final de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 03.- CUENTA CONTABLE: 1244-100-002.- FOLIO NO. 181.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 09 de febrero de 2015, elaborada por concepto de "Compra de un vehículo marca Chevrolet modelo 2015 línea Aveo estándar 4 puertas número de serie 3G1TA5AF0FL175413"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas del inventario de Vehículos a motor del H. Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, administración 2015-2018, en el cual se encuentra registrado el vehículo marca; Chevrolet-aveo modelo; 2015, placas; JLT-84-47, número de serie; 3G1TA5AF0FL175413 y como resguardante el departamento de administración, evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, en cumplimiento a lo establecido Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por último, remiten el recibo oficial, de fecha 12 de febrero de 2015, suscrito por la Secretaria de Finanzas a favor del Municipio de El Limón, por concepto de registro de propiedad del vehículo en el padrón vehicular estatal, constatando con ello que se realizaron los trámites ante el órgano competente para validar el registro de propiedad a favor del municipio, constatando con ello que

vehículo adquirido con recursos públicos es propiedad de la entidad auditada, justificando con ello la erogación en estudio, sin que exista ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 04.- CUENTA CONTABLE: 1131-429-000.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: MARZO, ABRIL Y MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, elaboradas por concepto de “Anticipo y pago por la elaboración de barandales para el jardín de la Ciénega, barandales para puente de calles y quiosco en la delegación de la Ciénega”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas del contrato de prestación de servicios, celebrado entre el Municipio de El Limón, Jalisco y el prestador de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal de la obligación de pago adquirida por el ayuntamiento, constatando de esta manera que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo estipulado. De la misma manera los auditados remiten la bitácora de los trabajos realizados por el proveedor contratado, en la cual se especifica fecha y actividades ejecutadas, mismas que se encuentran debidamente soportadas mediante la memoria fotográfica en la cual se advierte la instalación de barandales, constatando con ello que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales a favor del municipio justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que exista ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales del ayuntamiento de El Limón, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 05.- CUENTA CONTABLE: 5112-200-000.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: ENERO A SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario, elaboradas por concepto de “Pago de maestros de talleres artísticos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de los contratos de prestación de servicios, celebrados entre el Municipio de El Limón, Jalisco, y los prestadores de servicios: contratados con el objeto de que los prestadores den clases a el ballet de danza moderna, a el ballet folklórico infantil a los 4 mariachis en proceso de formación, clases de Pintura y clases de guitarra, en la casa de la cultura del municipio de El Limón, los cuales se encuentran debidamente firmados por las partes que intervienen, instrumentos legales de los cuales se desprenden los derechos y obligaciones de las partes así como el origen de la obligación de pago, adquirida por el ayuntamiento; también se anexan copias de las credenciales de elector de dichos prestadores de servicios. Con el afán de acreditar que los trabajos contratados se realizaron, el ente auditado, presenta las

copias de reportes de horas emitidos por la Promotora de Cultura del municipio de El Limón, Jalisco, en los cuales se especifica nombre del maestro, taller impartido, número de clases y sueldo, elementos mediante los cuales se constata las actividades realizadas por los profesores contratados, soportando el pago realizado a los instructores mediante copia de la nómina de maestros de cultura, de las quincenas de enero a septiembre de 2015, firmadas por cada uno de los maestros y el Encargado de la Hacienda Municipal, elementos mediante los cuales se constata la recepción de los pagos realizados a favor de cada uno de los docentes por concepto de sueldo, justificando con ello los montos observados a manera de contraprestación, sin que exista ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 06.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-003.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: MAYO Y SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos elaboradas por concepto de “Pago de elaboración de alimentos para diversos festejos”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acta de ayuntamiento que aprobó el pago y la contratación, documento mediante el cual se constataría que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para efectuar la contratación, además del contrato debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, documentación que acredite la realización de los eventos y memoria fotográfica de la totalidad de los eventos, elementos que acreditarían que se realizaron los eventos en los cuales se repartieron los alimentos; por lo que no se solventa el monto observado.

Cabe señalar que mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados aportaron copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; asimismo memoria fotográfica; sin embargo los documentos proporcionados no son suficientes para acreditar el gasto observado, lo anterior en virtud, que fueron omisos en remitir la totalidad de la documentación requerida en el respectivo pliego de observaciones, como lo es el acta de ayuntamiento que aprobó el pago y la contratación de los servicios, documento mediante el cual se constataría que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para efectuar la contratación; de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$49,899.16.-

OBSERVACIÓN NO. 07.- CUENTA CONTABLE: 5115-200-000.- FOLIO NO. 257.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizó la póliza de egresos elaborada por concepto de “Pago de indemnización a policía por presentar su renuncia voluntaria”; en el transcurso de la auditoría, los

sujetos auditados omitieron proporcionar el cálculo de indemnización, mediante el cual se especificarían los conceptos e importes que integran el monto total pagado, además del nombramiento con el cual se acreditaría la relación laboral entre la persona finiquitada y el ayuntamiento, así como también no presentaron la última nómina, mediante la cual se acreditaría el último periodo trabajado y el sueldo recibidos; por lo que no se solventa el monto observado.

Cabe señalar que mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados aportaron copia certificada del cálculo de indemnización para expediente del trabajador, copia certificada del nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, a favor del servidor público en comento, para desempeñar el cargo de Policía de Línea, a partir del 03 de julio de 2006, con carácter de base y finalmente copia certificada de nómina del H. Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, del periodo del 01 al 15 de enero de 2015, debidamente firmada de la que se desprende el salario del servidor público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.08.- CUENTA CONTABLE: 5135-700-000.-FOLIO NO. 618 .- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron las pólizas de egresos de fecha 23 de febrero de 2015, elaboradas por concepto de "Pago por la reparación de bombas de los pozos agua potable de la localidad de la Ciénega y el Limón", en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación y erogación, documento mediante el cual se acreditaría que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el egreso observado, además no presentaron el informe y/o bitácora de los trabajos realizados por la reparación de las bombas de agua, documentos mediante los cuales se acreditaría que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor del municipio, por último no anexan copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de los pozos de agua de las localidades de la Ciénega y el Limón, documentos que acreditará que las bombas reparadas son propiedad del municipio; por lo que no se solventa el monto observado.

Cabe señalar que mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados aportaron copia certificada del contrato de prestación de servicios, de fecha 01 de febrero de 2015, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de bitácora de los trabajos de la obra: Pozo de agua Camino Viejo El Limón, firmada por los funcionarios municipales y el contratista. copia certificada del Título de propiedad del pozo profundo del Camino Viejo, a favor del municipio de El Limón, Jalisco, emitido por el Director de Catastro anexo croquis de localización, asimismo copia certificada de la evidencia

documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de bien en el patrimonio municipal, memoria fotográfica del pozo de agua Camino Viejo El Limón; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 09.- CUENTA CONTABLE: 5112- 122-000.- FOLIO NO. 51.MES: MAYO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizó la póliza egresos de fecha 25 de agosto de 2015, elaborada por concepto de "Pago factura 2066 como anticipo para útiles escolares"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas del convenio de colaboración y participación para la ejecución del programa "MOCHILAS CON LOS UTILES", celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaria de Desarrollo e Integración Social y el H. Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, con el objeto de establecer las reglas de colaboración y participación a las cuales se sujetaran las partes para la ejecución de las acciones encaminadas a para la entrega de una mochila con los útiles escolares por estudiante, de cualquier grado en preescolar, primaria y secundaria, de las Instituciones de educación pública asentadas en el estado de Jalisco, documento legal mediante el cual se constata que existió acuerdo de voluntades de las partes para efectuar el programa que origino el gasto en estudio. De la misma forma con el afán de acreditar la aplicación de este gasto, los auditados exhiben copia de las constancias de conformidad, donde señala el municipio, nombre del plantel educativo, clave, domicilio turno; y cantidad de listados y firmas por el director, representante de los padres de familia, y sello del enlace municipal, en donde se reciben los útiles escolares, así como memoria fotográfica en donde se aprecia la entrega de útiles escolares, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo pactado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 10.- CUENTA CONTABLE: 5133- 300-000.-FOLIO NO. 302.- MES: AGOSTO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 20 de agosto de 2015, elaborada por concepto de "Pago de proyecto Plan Municipal de Prevención de Violencia Contra Mujeres"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del informe de actividades de los trabajos, con el cual se constataría las acciones realizadas por la empresa contratada, así como copia del proyecto Plan Municipal de Prevención de Violencia Contra Mujeres, mediante el cual acreditaría que el contratista cumplió con sus obligaciones a favor de la entidad auditada; por lo que no se solventa el monto observado.

Cabe señalar que mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados aportaron copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento

jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; copia certificada de los formatos Único de lista de asistencias del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, de la que se desprende el nombre del municipio, entidad federativa, fecha del evento nombre del evento, tema tipo de actividad, nombre, edad, sexo, lengua, servidor/a público/a o actor/a social (dependencia/ cargo o función) ciudadanía (población en general), teléfono, correo electrónico y firma y finalmente remiten un disco compacto CD, que contiene los archivos digitalizados incluye: el proyecto denominado: Plan Municipal para Prevenir Atender Sancionar y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres y Niñas en El Limón Jalisco 2015, los documentos denominados: Formato Único de lista de asistencias del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, de la que se desprende el nombre del municipio, entidad federativa, fecha del evento nombre del evento, tema tipo de actividad, nombre, edad, sexo, lengua, servidor/a público/a o actor/a social (dependencia/ cargo o función) ciudadanía (población en general), teléfono, correo electrónico y firma, memoria fotográfica del taller de violencia de género, de equidad de género y de perspectiva de género; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 11.- CUENTA CONTABLE: 111- 115-100.- FOLIO NO. 89.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizó la póliza de diario de fecha 29 de septiembre de 2015, elaborada por concepto de "Cancelación de cheques de la cuenta de Fondereg 2014"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas del escrito aclaratorio suscrito por el Ex Presidente Municipal y el Ex Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual señalan que la cancelación de los cheques fue solamente un trámite de carácter administrativo, porque no se tenía la seguridad de la razón social de la empresa y existía la posibilidad de modificar las cantidades, soportando su dicho con la presentación de las copias de los cheques observados, títulos de crédito que contiene la leyenda de "CANCELADOS", constatando de esta manera que los mismos no fueron cobrados, justificando con ello los registros contables realizados en la póliza de diario observada, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 12.- CUENTA CONTABLE: 5114-100-000.- FOLIO NO. 204.MES: MAYO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, elaboradas por concepto de "Pago de seguridad social para el personal del ayuntamiento; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del escrito que

aclare y de la documentación que justifique y compruebe el motivo del atraso en el pago de seguridad social para el personal del Ayuntamiento, y que a la postre generaron recargos, actualización y gastos de ejecución y reintegrar el importe correspondiente a los pagos realizados por recargos, actualización y gastos de ejecución, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria; por lo que no se solventa el monto observado.

Cabe señalar que mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados aportaron, copia certificada de un escrito aclaratorio signado por el Ex Presidente Municipal y Ex Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, asimismo copia certificada de un cuadro comparativo de ingresos y egresos de mayo a septiembre de 2015, copia certificada de balanza de comprobación al 31 de mayo de 2015, copia certificada del convenio de fecha 17 de agosto de 2017 entre el ayuntamiento del Limón, Jalisco y el Instituto Mexicano del Seguro Social, sin embargo los documentos proporcionados no son suficientes para acreditar su dicho, lo anterior en virtud, el convenio proporcionado no es de tomarse en cuenta lo ahí asentado, toda vez que carece de la firma de los representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social, requisito de valides indispensable para legalizar lo establecidos en el mismo. Además, de que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar los laudos emitidos por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco en favor de ex trabajadores, en los que se condenara al ente auditado al pago por la cantidad que se reporta, como tampoco, añadieron las actuaciones por parte del tribunal en los que se tuviera a la autoridad municipal dando cumplimientos a los laudos; de la misma manera, omitieron agregar los comprobantes de pago ante la Comisión Federal de Electricidad por el pago de energía eléctrica y las nóminas debidamente firmadas, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$65,832.40. -

OBSERVACIÓN NO. 13.- CUENTA CONTABLE: 5139-200-000.- FOLIO NO. 63.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 19 de marzo de 2015, elaborada por concepto de "Pago de retenciones de los meses de noviembre, diciembre del 2014, enero y febrero de 2015"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria del importe correspondiente a los pagos realizados por recargos y actualizaciones en los pagos de ISR retenidos, documento mediante los cuales se constataría que se realizó el reintegro del importe observado; por lo que no se solventa el monto observado.

Cabe señalar que mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados aportaron, copia certificada de un escrito aclaratorio signado por el Ex Presidente Municipal y Ex Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, copia certificada de balanza de comprobación al 30 de noviembre de 2014, copia certificada de balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014, copia certificada de balanza de comprobación al 31 de enero de 2015, copia certificada de balanza de comprobación al 28 de febrero de 2015, copia certificada de la orden

de pago de fecha 09 de enero de 2015, por concepto del pago por la totalidad de laudo, dictado por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Gobierno del Estado, copia certificada del escrito signado ex funcionaria pública, mediante el cual manifiesta que con fecha 07 de enero de 2015, quedo asentado en el tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, el pago por parte del ayuntamiento, sin embargo con la manifestación y los documentos anexos no se aclara, ni se justifica que existía insuficiencia financiera o liquidez para enfrentar los pasivos generados por retenciones de impuestos, toda vez que los sujetos auditados fueron omisos en adjuntar la balanza de comprobación para acreditar la insuficiencia financiera o liquidez para enfrentar los pasivos generados por retenciones, o en su defecto, que a la fecha se hubieran cubierto el pago de las retenciones para evitar que se siguieran generando las multas y recargos, en ese contexto, no se aclara, ni se justifica el atraso en el pago de seguridad social para el personal del Ayuntamiento, y que a la postre generaron recargos, actualización y gastos de ejecución, además, que fueron omisos en presentar las constancia documentales que acrediten que se realizó el reintegro del importe correspondiente a los pagos realizados por recargos, actualización y gastos de ejecución, como lo sería copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria, razón por la cual este órgano técnico no tiene los elementos de prueba necesarios para aclarar y justificar el monto observado, determinando un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,171.00

OBSERVACIÓN NO. 14.- CUENTA CONTABLE: 5134-100-000.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: VARIOS.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario, las cuales fueron elaboradas por concepto de "Comisiones cobradas por el banco en cheques sobregirados o intento sobre cheques sin fondos"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada de escrito que aclare y de la documentación que justifique y compruebe el motivo de la expedición de los cheques que fueron sobregirados y reintegrar el importe correspondiente a los cobros realizados por las instituciones bancarias por la expedición de cheques sin fondos, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria; por lo que no se solventa el monto observado.

Cabe señalar que mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados aportaron, copia certificada de un escrito aclaratorio signado por el Ex Presidente Municipal y Ex Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, copia certificada de la orden de pago de fecha 09 de enero de 2015, por concepto del pago por la totalidad de laudo, dictado por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Gobierno del Estado, copia certificada del recibo de fecha 09 de enero de 2015, firmado por ex funcionaria pública, por concepto del pago por la totalidad de laudo, dictado por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Gobierno del Estado, acompañado de la credencial para votar con fotografía, copia certificada del escrito signado por la ex funcionaria pública, mediante el cual manifiesta que con fecha 07 de enero de 2015, quedo asentado en el tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado

de Jalisco, el pago, copia certificada de un cuadro comparativo de ingresos y egresos de mayo a septiembre de 2015, copia certificada de balanza de comprobación del 01 de mayo al 30 de septiembre de 2015, sin embargo y a pesar de lo documentos anexos, no se aclara, ni se justifica que existía insuficiencia financiera o liquidez para enfrentar los pasivos generados por comisiones cobradas por el banco en cheques sobregirados o intento sobre cheques sin fondo, toda vez que los sujetos auditados fueron omisos en presentar la balanza de comprobación para acreditar la insuficiencia financiera o liquidez para enfrentar los pasivos, en ese contexto, no se aclara, ni se justifica la expedición de los cheques que fueron sobregirados; aunado a lo anterior, los sujetos auditados fueron omisos en presentar las constancia documentales que acrediten que se realizó el reintegro del importe correspondiente a los pagos realizados por comisiones cobradas por el banco en cheques sobregirados o intento sobre cheques sin fondo, como lo sería copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria, razón por la cual este órgano técnico no tiene los elementos de prueba necesarios para aclarar y justificar el monto observado, determinando un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,008.24

OBSERVACIÓN NO. 15.- CUENTA CONTABLE: 1112-120-100.-FOLIO NO. 82 Y 98.- MES: SEPTIEMBRE.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizó la póliza de diario de fecha 25 de septiembre de 2015, elaborada por concepto de "Cancelación de cheque No. 129 de mayo de 2015, de la cuenta FOCOCCI 2014" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas del escrito aclaratorio, suscrito por el Ex Presidente Municipal y el Ex Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual señalan el cheque número 129 que se cancela fue un trámite 100% administrativo por el concepto de error en el nombre de la empresa beneficiaria, por tal motivo se aplicó la cancelación, soportando su dicho con la copia del diverso cheque de fecha 23 de mayo 2015, título de crédito que contiene la leyenda de "CANCELADO", constatando de esta manera que el mismo no fueron cobrado, justificando con ello el registro contable realizado en la póliza de diario No. 122 de fecha 25 de septiembre de 2015, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 16.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-000.- FOLIO NO. 1130.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizó la póliza de egresos No. 854 de fecha 30 de septiembre de 2015, elaborada por concepto de "Honorarios por servicios de contador"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autorizó la contratación del prestador de servicio, documento que constaría que existió aprobación del máximo

órgano municipal para efectuar el egreso en estudio, además de la copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, instrumento legal que acreditaría el origen de la obligación de pago adquirida por el ayuntamiento, además no se presentó copia certificada del informe de actividades y copia certificada de evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados y resultados obtenidos, emitida y firmada por quien prestó los servicios, constancias documentales que acreditaría que el profesional cumplió con sus obligaciones a favor del municipio, y por último no remitieron copia certificada de la cédula profesional y/o del documento que demuestre los conocimientos técnicos especializados del prestador de servicios; por lo que no se solventa el monto observado.

Cabe señalar que mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados aportaron, copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; copia certificada del informe de actividades realizadas por la contadora, durante el periodo comprendido de enero a septiembre de 2015, también es cierto, que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar los documentos de trabajo elaborados por la prestadora de servicios, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,000.00

OBSERVACIÓN NO. 17.- CUENTA CONTABLE: 1112-204-227.- FOLIO NO. 001.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizó la póliza de diario de fecha 05 de marzo de 2015, detallada por concepto de "Disponibilidad de efectivo para varias obras", en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las constancias documentales que comprobarían los egresos como serían las actas de ayuntamiento en las cuales se aprobaron los gastos, los contratos de prestación de servicios, documento que acreditaría los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también no remitieron el escrito que aclare a qué obras corresponden los gastos y justifique y compruebe su aplicación en tales obras, además de la copia certificada de los comprobantes con requisitos fiscales expedidos por los proveedores, documento que comprobarían los egresos en estudio; aunado a lo anterior tampoco se remitió copia certificada del informe y/o bitácora de los trabajos realizados por la reparación de las bombas de agua y la copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de la bomba de agua reparada y del motor suministrado, documentos que acreditarían que los bienes muebles reparados son propiedad del municipio; por lo que no se solventa el monto observado.

Cabe señalar que mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados aportaron escrito aclaratorio signado por el Ex Encargado de la Hacienda Municipal de la entidad auditada mediante el cual señala que la erogación los cheques, correspondientes a la reparación de pozo de agua de la Ciénega y que tiene relación con la observación 8, asimismo copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; copia certificada de la bitácora de los trabajos de la obra: Pozo de agua La Estancia, localidad de la Ciénega, firmadas por los funcionarios municipales y el contratista, aunado a lo anterior copia certificada de la evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de bien en el patrimonio municipal y finalmente memoria fotográfica del pozo de agua La Estancia, La Ciénega.

OBSERVACIÓN NO. 18.- CUENTA CONTABLE: 5113-132-002.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: VARIOS

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, elaboradas por concepto de "Pago de servicios de perifoneo en la cabecera municipal y localidades"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas del contrato de prestación de servicios, celebrado entre el Municipio de El Limón, Jalisco, y el prestador de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también remiten copias de las solicitudes de perifoneo, en las cuales se especifica área, total de horas, lugar, contenido de los anuncios y firma del servidor público que lo solicita y el proveedor, documentos mediante los cuales se constata que existió requerimiento por parte de los diferentes departamentos municipales para el servicios de perifoneo, soportando la ejecución de los trabajos mediante copias de la bitácora, conteniendo relación de anuncio de perifoneo especificando fechas, localidades, importes y firma de quien autorizo y el proveedor y conceptos, dentro de los cuales se encuentra invitaciones a la población a eventos culturales, reuniones del comité de regularización, censo de autoempleo, tramites de la tarjeta de INAPAN, programas de educación, programas de despensas, programa de regularización de predios urbanos, entrega y liberación de cartillas, inscripción en escuelas y tramites con los agentes de emigración, elementos mediante los cuales se constata que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad, así como también se constata que los anuncios del perifoneo se encuentran relacionados con la administración municipal, justificando con ello que el pago de los servicios se haya realizado con recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN NO. 19.- CUENTA CONTABLE: 2112-200-000 .-FOLIO NO. 254.-
MES: MAYO**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 29 de mayo de 2015, elaborada por el concepto de "Renta de camión de volteo 7 m3 calle Morelos de la Ciénega"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas del contrato de prestación de servicios, celebrado entre el Municipio de El Limón, Jalisco, y el prestador de servicios contratado, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal de la obligación de pago adquirida por la entidad auditada,; aunado a lo anterior se adjunta copia de la credencial de elector a nombre del prestador de servicios contratado y la copia de bitácora de maquinaria correspondiente a la obra ejecutada en la calle Morelos de la Ciénega, conteniendo croquis de los trabajos realizados, descripción de los mismos por fecha, así como memoria fotográfica en la cual se aprecian los trabajos realizados por la maquinaria, verificando de esta manera que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, por lo cual se determina procedente los pagos realizados por concepto de pago de renta de maquinaria y/o equipo, al efecto se valida la correcta prestación del servicio en razón de lo pactado, resultando procedente la erogación a manera de contraprestación, esto por corroborar el correcto destino y aplicación de los recursos. Aunado a lo anterior y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones se incorporan copia del escrito aclaratorio suscrito por el Ex Presidente Municipal y por el Ex Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual señalan el cheque número 29 que se cancela fue un trámite 100% administrativo por el concepto de error en el nombre de la empresa, agregando que por tal motivo se aplicó la cancelación, soportando su dicho copia del cheque de fecha 23 de mayo 2015, título de crédito que contiene la leyenda de "CANCELADO", constatando de esta manera que el mismo no fueron cobrado, justificando con ello el registro contable realizado en la póliza de diario No. 122 de fecha 25 de septiembre de 2015, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN NO. 20.- CUENTA CONTABLE: 1235-614-004.- FOLIO NO. 1074.-
MES: SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizó la póliza de egresos, elaborada por concepto de "Compra de transformador para pozo La Tabquera", en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acta de ayuntamiento conteniendo la autorización del pleno para realizar dicho gasto, documento que acreditaría que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el egreso en estudio, así como contrato de compra venta, estipulando las condiciones de la compra, y su importe, documento legal del cual se desprenderían los términos y condiciones estipulados por las partes, además no se presentan las cotizaciones con diferentes proveedores mismas que acreditarían que se tomó la mejor opción

de compra para el municipio, por último no se anexo el alta y/o registro en el patrimonio público municipal, elemento que constataría que el bien comprado se encuentra registrado en el patrimonio municipal; por lo que no se solventa el monto observado.

Cabe señalar que mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados aportaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de compra venta, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; aunado a lo anterior copia certificada de cotizaciones de proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago y finalmente copia certificada de la evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de bien en el patrimonio municipal, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS Y HUELLAS DE CONCRETO HIDRÁULICO CON EMPEDRADO SIMPLE EN LA CALLE JACINTO GALINDO, EN LA LOCALIDAD DE LA CIÉNEGA.-.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de redes hidrosanitarias y huellas de concreto hidráulico con empedrado simple en la calle Jacinto Galindo, en la localidad de la Ciénega”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, además de que remitieron los contratos de renta de maquinaria, las tarjetas de análisis de costo horario, las bitácoras y croquis de los trabajos realizados, aclarando los pagos efectuados por renta de maquinaria; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y HUELLAS DE CONCRETO HIDRÁULICO CON EMPEDRADO SIMPLE EN LA CALLE NARCISO MENDOZA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de red de agua potable, drenaje y huellas de concreto hidráulico con empedrado simple en la calle Narciso Mendoza, en la cabecera

municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los contratos de renta de maquinaria, las tarjetas de análisis de costo horario, las bitácoras y croquis de los trabajos realizados, aclarando los pagos efectuados por renta de maquinaria; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS Y HUELLAS DE CONCRETO HIDRÁULICO CON EMPEDRADO SIMPLE EN LA CALLE GÓMEZ FARIÁS, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de redes hidrosanitarias y huellas de concreto hidráulico con empedrado simple en la calle Gómez Farías, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, además de que remitieron los contratos de renta de maquinaria, las tarjetas de análisis de costo horario, las bitácoras y croquis de los trabajos realizados, aclarando los pagos efectuados por renta de maquinaria; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

(PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015)

OBSERVACIÓN NO. 01.- CUENTA CONTABLE: 5112-122-000.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos elaboradas por concepto de “Pago de asesoría contable jurídica y de obras”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las constancias emitidas por la institución bancaria correspondiente, en las cuales se advierte que la cuenta destino de las transferencias está a nombre de la empresa contratada, toda vez que en los comprobantes de las transferencias electrónicas, que obran en los archivos de este órgano técnico, aparece el nombre de una persona física, como cuenta destino, por lo tanto no se cuentan con los elementos necesarios para acreditar la relación existente entre la persona beneficiada con el pago y la empresa contratada, misma que emitió las facturas materia de la presente observación. Aunado a lo anterior cabe señalar que los sujetos auditables fueron omisos en presentar copia certificada del informe de actividades documento mediante el cual se permitiría conocer las gestiones que realizó la empresa contratada, además no presentaron copia certificada de evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados y resultados obtenidos, emitida y firmada por quien prestó los servicios, constancias documentales que confirmarían que la empresa contratada dio cabal

cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, por consiguiente y en base a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables no presentaron las constancias documentales que comprobarían y justificarían el monto observado, causando un menoscabo a las arcas municipales del ayuntamiento de El Limón, Jalisco; por lo que no se solventa el monto observado.

Cabe señalar que mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados aportaron, copia certificada de las pólizas de egresos de fecha 25 de octubre, 25 de noviembre y 17 de diciembre de 2015, copia certificada de la factura expedidas por el proveedor, copia certificada de comprobantes de transferencia electrónica realizadas a cuenta de persona física, copia certificada de las órdenes de pago número, sin embargo la documentación extemporánea agregada, se encuentra integrada en la Cuenta pública, misma que fue analizada y dio origen a la presente observación, sin que se tenga elementos de prueba nuevos para su análisis; de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$60,000.00.-

OBSERVACIÓN NO. 02.- CUENTA CONTABLE: 5127-100-000.- FOLIO NO. 129.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizó la póliza de egresos, No. 981 de fecha 07 de diciembre de 2015, elaborada por concepto de "Pago factura 309 A compra de vestuario para ballet folklórico de la Casa de la Cultura"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias de la certificación del acta de ayuntamiento, en donde se aprueba la adquisición de vestuario para ballet folklórico de la casa de la cultura, con la cual se acredita que esta erogación se encontraba debidamente autorizada por el máximo órgano municipal. De la misma maneta el ente auditado adjunta copia de relación de las personas que recibieron los vestuarios adquiridos, y que se encuentran bajo la administración del H. Ayuntamiento municipal, señalando el nombre del padre y del alumno bajo la posesión del vestuario, fecha de entrega, debidamente firmada por el Director de Cultura, acompañada de sus respectivos resguardos de vestuarios, conteniendo la descripción de los mismos, firmas de las mamás de los alumnos, director de cultura e instructor del taller, acompañados de copias de credenciales de elector de las resguardarte, por lo que se acredita la aplicación y destino de los vestuarios con recursos públicos. Finalmente se integran al expediente comprobatorio copias de cotizaciones realizadas por diversos proveedores, mismas que al ser analizadas, se corroborando que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 03.- CUENTA CONTABLE: 5139-200-000.-FOLIO NO. 151.MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizó la póliza de egresos, elaborada por el concepto de “Pago de multas impuestas por el SAT”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron Reintegrar el importe correspondiente a los pagos realizados por multas, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria; por lo que no se solventa el monto observado.

Cabe señalar que mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados aportaron, copia certificada del formato de pago de contribuciones federales a nombre del municipio de El Limón, Jalisco, copia certificada del requerimiento de pago emitido por la Subadministrador de la Administración Local de Servicios al Contribuyente de Ciudad Guzmán del Servicio de Administración Tributaria de fecha 17 de agosto de 2015, al Municipio de El Limón, Jalisco, por las obligaciones omitidas en la declaración provisional mensual de retenciones de impuesto sobre la renta (ISR) por sueldos y salarios del periodo marzo, abril y mayo del ejercicio 2015, determinándose multa por no cumplir el requerimiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 04.- CUENTA CONTABLE: 5133- 300-000.- FOLIO NO. 1107.MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizó la póliza de egresos No. 1094, de fecha 31 de diciembre de 2015, elaborada por concepto de “Pago de proyecto plan municipal de prevención de violencia contra mujeres”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del informe de actividades de los trabajos, con el cual se constataría las acciones realizadas por la empresa contratada, así como copia del proyecto Plan Municipal de Prevención de Violencia Contra Mujeres, mediante el cual acreditaría que el contratista cumplió con sus obligaciones a favor de la entidad auditada, por consiguiente y en base a lo antes expuesto, este órgano técnico no cuenta con los elementos necesarios para comprobar y justificar el egreso en estudio, razón por la cual se determina un menoscabo a las arcas municipales, en virtud de que no justificaron los pagos realizados a manera de contraprestación.

Cabe señalar que mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados aportaron, ejemplar del proyecto denominado: Plan Municipal para Prevenir Atender Sancionar y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres y Niñas en El Limón Jalisco 2015, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; copia certificada de los formatos Único de lista de asistencias del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, de la que se desprende el nombre del municipio, entidad federativa, fecha del evento nombre del evento, tema tipo de actividad, nombre, edad, sexo, lengua, servidor/a público/a o actor/a social (dependencia/ cargo o función) ciudadanía (población en general), teléfono, correo electrónico y firma y finalmente copia certificada de impresión de la plataforma de

Presentación y Seguimiento de Proyectos 2015, correspondiente al Informe de Cierre 2015 del proyecto: Plan Municipal para Prevenir Atender Sancionar y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres y Niñas en El Limón, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 05.- CUENTA CONTABLE: 5114-100-000.-FOLIO NO. VARIOS.- MES: OCTUBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de “Pago de seguro social para los empleados del H. Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el oficio aclaratorio suscrito por la Encargada de la Hacienda Municipal, la cual señala que la autoridad actual no incurrió en irresponsabilidad, señalando que ello se debió a que la anterior administración no realizó a tiempo dichos pagos de seguridad social de los empleados en la administración saliente 2012-2015 agregando que solo cumplieron con realizar el pago de lo que se adeudaba, porque de lo contrario la cantidad de pago de multas aumentaría e incluso pudieron hacer embargo bienes del municipio por lo que se dio prioridad a hacer los pagos correspondientes que habían quedado como deuda al recibir la administración, soportando su dicho mediante copias del formato de pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones de IMSS-INFONAVIT, documentos al ser analizados por este órgano técnico se constata que los conceptos de pago corresponden a meses a la administración 2012-2015, las cuales no fueron cubiertas por los servidores responsables generando recargos y actualizaciones constatando de esta manera que los sujetos auditados no generaron dichas cargas y que los mismos efectuaron los pagos para poder regularizar la situación del municipio, razón por la cual dichos pagos no pueden ser determinados como cargos en su contra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 06.- CUENTA CONTABLE: 5112-000-000.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron las pólizas de egresos de fecha 03 y 13 de noviembre de 2015, elaboradas por concepto de “Pago de los trabajos de asesoría jurídica al Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del acta de en la cual se aprueba la contratación de los servicios del profesionista contratado, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar la contratación que origino el egreso en estudio; de la misma manera anexan copia del contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado entre el H. ayuntamiento de El Limón y el prestador de servicios contratado, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal de las obligaciones de pago adquiridas por la entidad auditada, constatando que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo

pactado. Con el afán de acreditar que se dio cumplimiento al contrato en cuanto a la realización de los trabajos contratados, los auditados exhiben copia del informe de actividades, en el cual se menciona que se regularizaron propiedades, soportando lo antes referido mediante copia de los títulos de propiedad emitidos a favor del municipio El Limón, Jalisco, boletas registrales y oficios, elementos mediante los cuales se constata que el profesional contratado, dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales a favor del municipio, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales. Finalmente, se remitió cedula profesional, a nombre del profesionista contratado, documento que atestigua los estudios y la capacidad del prestador de servicios para ejercer la profesión de abogado, cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley para el ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 07.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-000.-FOLIO NO. 847.MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 29 de diciembre de 2015, elaborada por concepto de “Pago de honorarios por servicios de contador de enero a diciembre 2015 y abril 2014 (sic)”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados y resultados obtenidos, como serían las bitácoras de elaboración de nóminas, los movimientos ante el IMSS, los pagos mensuales realizados ante dicha, las declaraciones de riesgo de trabajo ante el IMSS, el cálculo del pago provisional de retenciones por sueldo y salarios, retenciones a profesionales y la declaración anual por sueldos y salarios; por consiguiente y en base a lo antes expuesto se advierte que este órgano técnico no cuenta con los elementos necesarios para acreditar que la profesional contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, determinando por ello injustificados los pagos realizados a manera de contraprestación, causando un menoscabo a las arcas municipales; por lo que no se solventa el monto observado.

Cabe señalar que mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados aportaron, copia certificada del informe de actividades realizadas por la prestadora de servicios; sin embargo, los sujetos auditables fueron omisos en remitir la documentación anexa a los informes presentados, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$26,000.00

OBSERVACIÓN NO. 08.- CUENTA CONTABLE:.-5244-500-000.-.- FOLIO NO. VARIOS.-MES: OCTUBRE A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos elaboradas por concepto de “Aportación para el Sistema Intermunicipal de Agua Potable de Manantlán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia de la certificación del acta primera sesión de carácter ordinario,

la cual en el punto V, se ratifican los acuerdos derivados del convenio que celebraron el día 29 de octubre de 2012 los municipios de Autlán de Navarro, El Grullo y El Limón Jalisco, procedentes de la aportación para el Sistema Intermunicipal de Agua Potable de Manantlan, el cual en sesión extraordinaria el día 04 de septiembre de 2014 se acordó incrementar la mensualidad, acreditándose que dicha erogación se encontraba debidamente autorizada por el máximo órgano municipal. De la misma manera remitieron el convenio de INTERMUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MANANTLAN celebrado entre los municipios de Autlán de Navarro, El grullo y El Limón, Jalisco, con el objeto de fijar las bases administrativas para la operación y mantenimiento del sistema de agua potable Manantlan, para los municipios, de EL LIMÓN, EL GRULLO y AUTLAN DE NAVARRO todos del estado de Jalisco, la aportación para la operación y mantenimiento del sistema de agua potable de Manantlan, documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, en el mismo tenor se adjunta copia de la minuta de reunión sistema intermunicipal Manantlan AUTLAN-EL GRULLO-EL LIMÓN; en la cual se acordó, incrementar la aportación mensual realizada por los municipios, verificando de esta manera que existió acuerdo por parte del integrantes del sistema de agua potable para determinar el monto de las aportaciones de cada uno de los municipios, constatando que la entidad auditada erogo los recursos conforme a lo acordado. Aunado a lo anterior y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones, anexa copia del nombramiento como jefe administrativo de agua potable y alcantarillado, documento mediante el cual se constata la relación existen el organismo beneficiado con las aportaciones y la persona que recibió los cheque materia de la presente observación, además cabe señalar que se manifestó, que el organismo no tiene registro federal de contribuyentes, con lo cual, se aclaran los motivos por los cuales no se emiten dichos comprobantes, remitiendo para los efectos de comprobación las órdenes de pago recibo expedidas, por concepto de la aportaciones efectuadas a dichos organismos, documentos que contienen la firma de recepción, constatando con ello que el Jefe administrativo de agua potable y alcantarillado, recibió dichos recursos, constatando con ello el destino final de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 09.- CUENTA CONTABLE: 2114-100-003.-FOLIO NO. 1141.MES: DICIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizó la póliza de egresos, elaborada por concepto de "Pago de 2 motocicletas marca Honda versión XR 150 modelo 201 No. de serie 3H1KD4178GD103251 Y 3H1KD4176GD103250 color negro" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia de certificación de cuarta sesión del H. ayuntamiento con carácter ordinario, la cual autoriza la adquisición de 2 dos motocicletas para los elementos de seguridad, constatando de esta manera que existió autorización del máximo órgano municipal para efectuar el egreso observado. Con el afán de acreditar que los bienes

adquiridos ingresaron a las arcas municipales, los auditados adjuntan copia del inventario de bienes, resguardo de mobiliario y equipo, 2 motocicletas color negro, T5 velocidades, combustibles a gasolina, área seguridad pública, a la cual se acompañan de sus respectivas tarjetas de circulación, a nombre del municipio de El Limón, Jalisco correspondiente a las motocicletas compradas, así como memoria fotográfica integrada por 2 fotografías, en las cuáles se aprecian las motocicletas adquiridas, por lo que se acredita la aplicación y destino final de este gasto, evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo integran al expediente comprobatorio copias de cotizaciones realizadas por diversos proveedores, mismas que al ser analizadas, se corroborando que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, lo anterior en base a lo establecido en la fracción XIII del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 10.- CUENTA CONTABLE: 5244-100-000 .-FOLIO NO. 721.MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 28 de diciembre de 2015, elaborada por concepto de "Compra de calentadores solares dentro del programa de Migrantes", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del acta de ayuntamiento que aprueba, celebrar convenio con el Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Desarrollo e Integración Social derivado del programa fondo de apoyo a migrantes, constatando que existió aprobación del pleno municipal para realizar el programa que origino el egreso en estudio. También remiten copia del convenio de colaboración y participación para la implementación y operación del programa federal "FONDO DE APOYO A MIGRANTES", que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, y por otra parte el gobierno municipal El Limón, Jalisco el cual tienen como objeto la implementación y operación del programa, a través de su participación en la ejecución de los proyectos, obras o acciones, acreditando de esta manera que existió acuerdo entre las partes para realizar el programa antes referido; de la misma manera anexan copia de ficha técnica, del programa "FONDO DE APOYO A MIGRANTES 2015", apoyo al mejoramiento de la vivienda, aprobados para el ejercicio 2015 al municipio de EL LIMÓN, JALISCO; en la cual se especifica nombre del beneficiario, tipo de apoyo y monto, remitiendo además recibos individuales de recursos firmados por los beneficiarios,

acompañados de la copia de la credencial de elector y memoria fotográfica, elementos mediante los cuales se constata el destino final de los bienes adquiridos con recursos públicos, sin que exista con ello un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada. Asimismo, integran al expediente comprobatorio copia de las cotizaciones expedidas por diversos proveedores, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor resulto ser el más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 11.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-003.-FOLIO NO.642.MES: NOVIEMBRE.-.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizó la póliza de egresos No. 960 de fecha 30 de noviembre de 2015, elaborada por concepto de "Pagos realizados en efectivo el día 30 de noviembre"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia de oficio, suscrito por la Encargada de la Hacienda Municipal, en el cual manifiesta que dicho gasto se realizó por error y no fue cancelado en su momento por lo cual se realizó el reintegro por la misma cantidad, soportando lo antes manifestado mediante copia certificada del recibo oficial de fecha 21 de octubre de 2016, por reintegro por observación número 11 no sustentada de auditoría correspondiente de octubre a diciembre de 2015, por el importe que coincide con el monto observado, constatando de manera fehaciente que se efectuó el ingreso a las arcas municipales del monto observado, subsanando con ello la presente observación, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 12.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-003.- FOLIO NO.642.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Limón, Jalisco, se analizó la póliza de egresos No. 960 de fecha 30 de noviembre de 2015, elaborada por concepto de "Pagos realizados en efectivo el día 30 de noviembre"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia de oficio de fecha 17 de noviembre de 2016, suscrito por la Encargada de la Hacienda Municipal, en el cual señala que dicho gasto se realizó por error , para lo cual fue reintegrada la cantidad observada, soportando su dicho mediante estado de cuenta emitido por la institución bancaria de la cuenta a nombre del municipio de El Limón, Jalisco, en el cual se reporta el ingreso a la cuenta bancaria del importe observado, por concepto de devolución el día 02 de diciembre de 2015, constatando de manera fehaciente que se efectuó el ingreso a las arcas municipales del monto observado, subsanando con ello la presente observación, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas

municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$238,910.80 ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$238,910.80

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.